

19

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, septiembre 14 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0469.-
Ejecutivo
Radicación No. 2017-0411.-
Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Catorce De Dos Mil Veinte.-

En virtud al oficio que antecede procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite a fin de ser tenido en cuenta en su debida oportunidad.-

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 109

Fecha: 14 SEP 2020

Firma: _____

19

Constancia de Secretaria: A despacho de la señora Juez, con el presente proceso.
Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Septiembre 15 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1129 .-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION. 2020 - 00246-00
INADMITIR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, Noviembre Cinco de Dos Mil Diecinueve.

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVA adelantada por BANCOLOMBIA S.A. quien actúa a través de endosataria en procuración contra QUÍMICA COLOMBIANA LTDA QUIMICOL LTDA, THOMAS ALONSO RANKIN BOLÍVAR Y RANKIN VARELA Y CIA SCA. observa que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 85 del C.G.P., dado que no se aportó con la demanda el Certificado de existencia y representación, de RANKIN VARELA Y CIA SCA entidad demandada,. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- INADMITASE la presente demanda por lo antes expuesto.-
- 2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P.)
- 3.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. JULIETH MORA PERDOMO conforme el endoso en procuración -
- 4.- TÉNGASE como dependiente judicial a la Dra DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ, bajo la absoluta responsabilidad de quien la autoriza
- 5.- ABSTENERSE de tener como dependientes Judiciales a fin de tener acceso al proceso a LILLEY FERNANDA ALEGRIA DIOMELIN, CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ, ANGELICA JULIETH AGUDELO, JUAN FELIPE CIFUENTES, ANGIE DAHIANA VALENCIA C, NATHALIA ANDREA MONTENEGRO, JHAN RONALDO MOSQUERA M Y ANGIE YADIRA MORILLO S, por cuanto este no acreditan ser estudiante de derecho.-

Notifíquese

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY
La Juez

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 109
Fecha: 18 SEP 2020
Firma: _____

Interlocutorio No. 1169.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2020- 0255.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Catorce de Dos Mil Veinte .-

Presentada en debida forma y revisada la presente demanda EJECUTIVA adelantada por BANCO DE OCCIDENTE S.A quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de LORENA GARCIA RODAS, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Ordenar a LORENA GARCIA RODAS, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A, las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de \$ 21.738.6506.00 por concepto de capital contenido en el pagare sin número que respalda las obligaciones No. 4899250222932599 - 5412038660151102 -9820001232

b.- Por los intereses de mora sobre el capital antes mencionado, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, desde el día 30 de Abril de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación

c.- Por las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.-

2.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. JIMENA BEDOYA GOYES de conformidad al memorial poder adjunto.-

4.- TENGASE como dependientes judiciales a ALEJANDRA SOFIA TORDECILLA E. y MONICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA a fin de tener acceso al expediente bajo la absoluta responsabilidad de quien los autoriza

Notifíquese
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 109 2

Fecha: 18 SEP 2020

Firma: _____

45

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente, proceso sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Septiembre 14 de 2020

Orlando Estupiñan Estupiñan
Srio

Sustanciacion No. 470
Ejecutivo Ejecutivo
Rad: 768924003002-2013-0058-00-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, Septiewmbre Catorce De Dos Mil Veinte .-

En virtud a lo manifestado en el memorial que antecede presentado por la demandante CARMEN TULIA MADERA PARRA en cuanto al requerimiento a la auxiliar de la justicia se,

R E S U E L V E :

1. **REQUIERASE** a la señora secuestre **JENY ALEJANDRA RICAURTES** en su condición de secuestre a fin de que cumpla con los deberes que el cargo a ella le impone así como también para que rinda cuentas comprobadas de la administración de los bienes secuestrados mediante diligencia llevada a cabo el día 2 de Septiembre de 2013 por la inspección urbana de primera categoría.-

2. Líbrese el telegrama pertinente a la secuestre designada indicándole Lo pertinente en el Núm. 7 del Art 50 del C. G. P. a la dirección aportada por la parte demandante CALLE 11 No. 1-07 Ofc 604 Edificio Garces Cali

Notifíquese

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 109

Fecha: 18 SEP 2020

Firma: _____

@

27

Constancia de Secretaria

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Septiembre 14 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Srio

Interlocutorio No 1122
Radicación 2013 - 0070.-
Dto. Embargo.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Catorce de Dos mil Veinte

Dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por CARMEN TULIA MADERA PARRA en contra NELLY SEPULVEDA LASO, y en virtud a que la solicitud de embargo es procedente, el Juzgado,

DISPONE:

1-DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes que Llegaren a desembargarse dentro de proceso que se adelanta en el JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO en donde la parte demandante es ANCIZAR POLANCO BARRIENTOS y en contra de NELLY SEPUVEDA LASSO radicación 2013- 0063, Limite de embargo \$8.000.000.00

2. LIBRESE Oficio al ente antes referido para que se sirvan proceder de conformidad a lo establecido en el inciso 3. Del artículo 466 del Código General del Proceso

Notifíquese,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY
Juez

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 109

Fecha: 18 SEP 2020

Firma: _____

@

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 16 de septiembre de 2020.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0504
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2020-00051-00

Yumbo, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Mediante escritos que anteceden visibles a folios 239 a 282, el apoderado actor arrima fotografía de la valla, constancia de la Inscripción de la Demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-90731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y un contrato de compraventa de mejoras edificadas en el segundo piso del inmueble a usucapir.

Una vez revisados los documentos adosados, se observa que en la valla no se indica a qué Circulo Registral pertenece el Folio de de Matrícula Inmobiliaria No. 370-90731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por lo tanto, deberá corregirse tal falencia. De igual manera debe indicar en la valla el área de inmueble objeto del proceso.

En cuanto al documentos denominado "*compraventa de posesión y mejora en predio ajend*", donde figura como promitente vendedor el señor JHON FRANY ROLDAN MONTOYA, es claro para el Despacho que en el HECHO 3º de la demanda, alude que se trata de una casa de dos plantas, la cual no está sometida a régimen de propiedad horizontal, y el documento arrimado es precisamente la venta de la propiedad horizontal y venta de los derechos de posesión sobre un segundo piso a la hoy demandante señora ROCIO ROLDAN; por lo tanto, indíquesele al togado que debe de realizar las adecuaciones pertinentes a la demanda, sobre esta nueva situación jurídica que ha salido a la luz.

Así las cosas, se

RESUELVE:

- 1.- **REQUERIR** al apoderado actor a fin de que adecúe la demanda conforme a lo plasmado en el último inciso de la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- Una vez se cumpla lo indicado en el Numeral 1º de este proveído, se corrija la valla conforme a lo plasmado en notas precedentes, realícese la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, al igual que el emplazamiento al demandado LIBARDO MUÑOZ SILVA.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

| | |
|---|---|
| JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO | |
| SECRETARIA | |
| En Estado No. <u>109</u> | de hoy se notifica a las partes el auto anterior |
| Fecha: | <u>17</u> <u>8</u> <u>S</u> <u>E</u> <u>P</u> <u>2</u> <u>0</u> <u>2</u> <u>0</u> <u>2</u> <u>0</u> |
| ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario | |

SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez para proveer.-
Yumbo, 16 de septiembre de 2020.-
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0504
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2020-00058-00

Yumbo, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, aportada por la parte actora, por encontrarse la misma conforme a derecho de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 3º art. 446 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral

| | |
|---|---|
| JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO SECRETARIA | |
| En Estado No. <u>109</u> | de hoy se notifica a las partes el auto anterior. |
| Fecha: | <u>18</u> SEP 2020 |
| _____ ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario | |

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo, 16 de septiembre de 2020.
El Secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1180
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2020-00261-00

Yumbo, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Corresponde a este Recinto Judicial el estudio de la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN DADO EN GARANTÍA MOBILIARIA**, presentada por **FINANZAUTO S.A.**, contra la señora **CARINA ESPINOSA BOLAÑOS** y revisada la misma se observa lo siguiente:

Debe aportar certificado de tradición del vehículo de placas EHV-251.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

1.- Por lo expuesto anteriormente, se **INADMITE** la presente demanda concediendo un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

2.- RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso al doctor **LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA**⁵⁴, portador de la T.P. No. **73.252** del C.S.J., abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante **FINANZAUTO S.A.**, conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

maral



⁵⁴Circular PCSJC 19-18 del 09 de julio de 2019 Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia.

67

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez paso el presente asunto. Sírvasse proveer.

Yumbo Valle, septiembre 15 de 2020.

Orlando Estupiñan Estupiñan.

Secretario

Sustanciación No. 496.-

Sucesion

Radicación No. 2019 - 0163 - 00

Expedir Copia Autentica.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Septiembre Quince de Dos Mil Veinte.

En virtud del memorial que antecede presentado por la Dra MARIA CONSUELO BOTERO apoderada de JOSE LIBARDO PRADO Y OTROS. y como quiera que lo solicitado es procedente de conformidad con lo preceptuado por el Art. 114. Del C.G.P., se ordena expedir copia auténtica del trabajo de partición y adjudicación presentado el dia 28 de Noviembre de 2019 a costa del solicitante .

Notifíquese,
La Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 109
Fecha: 18 SEP 2020
Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 17 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 517

Ejecutivo Singular

Rad. 2020-00204-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte
(2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. ANGELA MARIA MEJIA, quien allega la constancia de envió de la notificación dirigida a la parte demandada, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhi

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 09

Fecha: 18 SEP 2020

Firma: _____